

DECRETO SUPREMO Nº 034-2004-MTC

CONCORDANCIAS(1)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley Nº 27943, establece que la Autoridad Portuaria Nacional es un Organismo Público Descentralizado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC; dispone que el Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional deberá proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, a efectos de que esta entidad pueda cumplir con la finalidad para la cual ha sido creada;

De conformidad con las Leyes Nºs. 27658 y 27943 y el Decreto Supremo Nº 003-2004-MTC y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, que consta de cuatro (4) Títulos, siete (7) Capítulos, veinticuatro (24) artículos y un (1) Anexo.

Artículo 2.- La Autoridad Portuaria Nacional deberá presentar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en un plazo no mayor de sesenta (60) días de publicado el presente Decreto Supremo, la propuesta del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de dicho organismo.

Artículo 3.- El régimen laboral aplicable al personal de la Autoridad Portuaria Nacional será el de la actividad privada.

Artículo 4.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ORTIZ RIVERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL**CONTENIDO**

TÍTULO I	:	DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y ALCANCE
TÍTULO II	:	DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES
		CAPÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
		CAPÍTULO II: DE LA ALTA DIRECCIÓN
		CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS
		CAPÍTULO IV: DEL ÓRGANO DE CONTROL
		CAPÍTULO V: DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
		CAPÍTULO VI: DE LOS ÓRGANOS DE APOYO
		CAPÍTULO VII: DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA
TÍTULO III	:	DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
TÍTULO IV	:	DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL
ANEXO	:	ORGANIGRAMA DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

TÍTULO I**DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS, ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y ALCANCE****Artículo 1.- Naturaleza**

La Autoridad Portuaria Nacional, en adelante identificada como APN, es un Organismo Público Descentralizado encargado del Sistema Portuario Nacional (SPN), adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2. - Objetivos

Promover el desarrollo y la competitividad internacional de los puertos peruanos, así como facilitar el transporte multimodal, la modernización de la infraestructura e instalaciones portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las áreas marítimas, fluviales y lacustres vinculadas al Sistema Portuario Nacional.

Artículo 3.- Atribuciones y funciones

La APN, tiene las siguientes atribuciones y funciones:

1. Elaborar y proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, compatible con objetivos y estrategias de desarrollo autosostenible.
2. Elaborar y proponer los planes de inversión pública y las convocatorias a la inversión privada en materia de desarrollo portuario.
3. Aprobar y supervisar los expedientes técnicos de las obras de infraestructura portuaria y las especificaciones técnicas de las maquinarias y equipos, que deben incluir medidas efectivas para la protección del medio ambiente marítimo adyacente a las instalaciones portuarias y a la comunidad donde se desarrollen.
4. Celebrar con el sector privado los compromisos contractuales que faculta la Ley, como resultado de un concurso público, con arreglo a ley.
5. Promover el establecimiento de actividades comerciales y logísticas en los recintos portuarios.

6. Coordinar la integración de los terminales, infraestructuras e instalaciones portuarias de iniciativa privada dentro del Sistema Portuario Nacional en armonía con el medio ambiente y fomentar su desarrollo.

7. Fomentar la actividad portuaria y su modernización permanente.

8. Velar por la prestación universal de los servicios portuarios a través de los puertos de titularidad pública y en el ámbito de su competencia.

9. Establecer las normas técnico-operativas para el desarrollo y la prestación de las actividades y los servicios portuarios acorde con los principios de transparencia, libre competencia y preservación y conservación del medio ambiente

10. Normar en lo técnico, operativo administrativo y ambiental el acceso a la infraestructura portuaria, así como el ingreso, permanencia y salida de las naves y de la carga en los puertos sujetos al ámbito de su competencia; los permisos para la navegación comercial de buques; y en lo pertinente, la apertura y cierre de los puertos, remolcaje, recepción y despacho, seguridad del puerto y de las naves, así como cualquier otra actividad existente o por crearse.

11. Promover y facilitar las concesiones al sector privado en áreas de desarrollo portuario.

12. Velar por el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios intermedios y finales en los puertos del ámbito de su competencia.

13. Fomentar el empleo portuario, su calidad y el logro de una mayor estabilidad como consecuencia de la capacitación hacia la mayor especialización, polifuncionalidad y sensibilización ambiental de los trabajadores portuarios.

14. Establecer las normas para mejorar la calidad total del Sistema Portuario Nacional la seguridad industrial y la gestión ambiental en los puertos, mediante el fomento de la inversión y capacitación general en técnicas de operaciones portuarias y de higiene y seguridad en el trabajo; y la vigilancia del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en esta materia.

15. Coordinar con las demás autoridades nacionales las acciones pertinentes para garantizar la seguridad general y la lucha contra el contrabando y los tráficós ilegales.

16. Establecer sistemas alternativos de solución de controversias entre operadores y usuarios por materias de libre disposición de las partes.

17. Establecer normas para regular la protección del medio ambiente en la actividad portuaria y exigir el cumplimiento de la normativa general de los compromisos contractuales específicos en esta materia, contraídos por el sector privado.

18. Representar al Estado ante Organismos y Foros internacionales en los aspectos portuarios.

19. Normar las actividades portuarias a que se sujetan las Autoridades Portuarias Regionales, que correspondan al mejor funcionamiento del Sistema Portuario Nacional.

CONCORDANCIAS: R. Nº 049-2008-APN-DIR (Aprueban Lineamientos Generales para la elaboración de los Reglamentos de Organización y Funciones de las Autoridades Portuarias Regionales)

20. Registrar y mantener actualizada la información estadística correspondiente a la actividad portuaria nacional.

21. Normar las autorizaciones portuarias, habilitaciones portuarias y licencias de obras portuarias, y coordinar su ejecución con las Autoridades Portuarias Regionales (APRs) y las Autoridades Sectoriales con competencia en el medio ambiente

22. Establecer los procedimientos de coordinación con otras Autoridades e instituciones del Estado para que, manteniendo la responsabilidad única en el trato de las naves y mercancías en las zonas portuarias, cada una de ellas pueda cumplir adecuadamente sus funciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento.

23. Promover y desarrollar una cultura de mar compatible con el desarrollo sostenible.

24. Promover la inversión pública y privada en el Sistema Portuario Nacional.

25. Velar por el cumplimiento de las normas y obligaciones sobre contaminación ambiental en la explotación de la infraestructura portuaria, con excepción de aquellos aspectos que por ley corresponden al ámbito de responsabilidad de otras autoridades.

26. Regular la coordinación entre los distintos Administradores Portuarios y otros agentes vinculados al Sistema Portuario Nacional, lo cual incluye la supervisión de la Junta de Operaciones de los puertos.

27. Celebrar convenios de cooperación y/o de gestión y/o asistencia técnica con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 4.- Alcance

El presente Reglamento establece la organización y describe las funciones de los órganos que integrara la Autoridad Portuaria Nacional, en concordancia con la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y los Decretos Supremos N°s. 003-2004-MTC, 008-2004-MTC y 013-2004-MTC, que reglamentan la referida Ley.

Artículo 5.- Aplicación del Reglamento

Las normas contenidas en este Reglamento, son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las unidades orgánicas de la APN, en el ámbito de su competencia.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6.- Estructura orgánica

La estructura orgánica de la APN es la siguiente:

ALTA DIRECCIÓN

- El Directorio
- La Gerencia General

ÓRGANOS CONSULTIVOS

- Los Grupos Consultivos Especializados
- El Grupo Consultivo de la APRs

ÓRGANO DE CONTROL

- Órgano de Control Institucional

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Protección y Seguridad
- Unidad de Relaciones Institucionales

ÓRGANOS DE APOYO

- Oficina General de Administración

ÓRGANOS DE LÍNEA

- Dirección de Operaciones y Medio Ambiente
- Dirección Técnica
- Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos

CAPÍTULO II

DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 7.- Directorio

Es el órgano colegiado y máximo de la APN y tiene a su cargo la administración de la Autoridad Portuaria Nacional.

Son atribuciones y funciones del Directorio las siguientes:

1. Elaborar y proponer ante el Ministerio de Transportes Comunicaciones, el Plan de Nacional de Desarrollo Portuario e informar anualmente sobre el cumplimiento de las metas.
2. Ejercer las atribuciones de la Autoridad Portuaria Nacional, sobre la base de su sistema de funcionamiento, emitiendo las directivas y normativa necesaria.
3. Proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional.
4. Aprobar el presupuesto, organización y funcionamiento interno de la institución basándose en criterios de racionalidad y eficiencia indispensables para su operación.
5. Designar y remover al Gerente General.
6. Crear y extinguir de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley, según lo establezca el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, las Autoridades Portuarias Regionales que correspondan al mejor funcionamiento del Sistema Portuario Nacional, designando a su representante ante los directorios.
7. Evaluar y aprobar las propuestas del Gerente General en materia de planificación, normatividad, vigilancia y control de los servicios y actividades portuarias.
8. Proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Reglamento del Régimen General de Infracciones y Sanciones para la Actividad Portuaria.
9. Resolver en última instancia administrativa las controversias iniciadas en las Autoridades Portuarias Regionales o en los órganos de la Autoridad Portuaria Nacional, dentro del ámbito de su competencia.
10. Proponer el nivel remunerativo del Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Nacional.

11. Aprobar los planes, programas y presupuesto de desarrollo portuario, a nivel del Sistema Portuario Nacional, dentro de su competencia.

12. Aprobar la creación y extinción de unidades orgánicas, al interior de las Direcciones de Línea y de Apoyo, así como de unidades dentro de los órganos de asesoramiento, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente, previo informe de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

13. Aprobar, a propuesta del Gerente General, la contratación de directores y jefes de unidades, así como su promoción, suspensión y remoción.

14. Proponer a OSITRAN el régimen tarifario en los casos que fije la Ley.

15. Aprobar los estados financieros y la Memoria Anual de la APN.

16. Proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Autoridad Portuaria Nacional.

17. Aprobar y modificar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la APN.

18. El Directorio aprobará, su Reglamento Interno, el mismo que contendrá entre otros puntos, el quórum de las sesiones del Directorio, las votaciones en sesiones, los plazos, oportunidades y forma de las convocatorias.

19. Aprobar y modificar otros documentos técnicos normativos de gestión institucional, propuestos por el Gerente General de la APN.

20. Delegar en el Presidente del Directorio y en el Gerente General, el ejercicio de funciones, de acuerdo a la Ley del Sistema Portuario Nacional, el Reglamento de la Ley, y el presente Reglamento de Organización y Funciones.

21. Aprobar la política medio ambiental de la Autoridad Portuaria Nacional.

22. Crear de acuerdo a las necesidades, los Grupos Especializados.

23. Presentar semestralmente a OSITRAN un informe sobre lo que este organismo le ha delegado.

CONCORDANCIAS: R. N° 049-2008-APN-DIR (Aprueban Lineamientos Generales para la elaboración de los Reglamentos de Organización y Funciones de las Autoridades Portuarias Regionales)

Artículo 8.- Presidente del Directorio

El Presidente del Directorio ejerce la representación oficial de la APN. Suscribe en representación del Directorio las Resoluciones que se emitan, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden. El Presidente del Directorio deberá desempeñar sus labores a tiempo completo.

Además son atribuciones y funciones del Presidente del Directorio las siguientes:

1. Representar al Directorio de la APN en actos públicos o privados de su competencia.

2. Convocar, fijar el orden del día, presidir y levantar las reuniones del Directorio y dirigir sus deliberaciones.

3. Adoptar medidas de emergencia sobre asuntos que corresponda al Directorio, en el caso que no sea posible reunir al Directorio para sesionar válidamente, dando a conocer las medidas

adoptadas en la sesión más próxima.

4. Constituirse en el enlace de la APN con el Ministro del Sector, las APRs y las diversas autoridades relacionadas.

5. Presidir los grupos consultivos de la APN.

6. Ejercer las facultades especiales que el Directorio le delegue.

Artículo 9.- Ausencia del Presidente

En caso de ausencia del Presidente, el Directorio nombrará entre sus miembros a un sustituto, quien ejercerá las funciones propias del cargo mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 10.- Gerencia General

La Gerencia General es el órgano de Dirección dependiente del Directorio, encargado de conducir las actividades de competencia de la APN, de su administración y de la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio.

Artículo 11.- Atribuciones y Funciones de la Gerencia General

La conducción de este órgano está a cargo del Gerente General, que es el principal funcionario técnico y administrativo de la APN, de cuyo manejo responde ante el Directorio. En su ausencia, el Directorio designará al funcionario que lo reemplace.

Son atribuciones y funciones del Gerente General las siguientes:

1. Ejercer la representación legal, administrativa y judicial de la APN, ante instituciones y organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados.

2. Proponer al Directorio las políticas y estrategias de desarrollo de la APN y cumplir y hacer cumplir las aprobadas.

3. Planificar, organizar, dirigir, controlar y administrar las actividades de la APN.

4. Presentar al Directorio para su aprobación los proyectos de planes institucionales, los proyectos de Presupuestos, los estados financieros y las memorias anuales.

5. Proponer al Directorio, la creación y extinción de nuevas unidades orgánicas de la APN.

6. Dirigir y coordinar las acciones de las diferentes direcciones y unidades orgánicas creadas, para el cumplimiento de los objetivos de la APN.

7. Aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia.

8. Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a la APN, disponer y supervisar la ejecución de los Acuerdos del Directorio, y proponer proyectos de normas.

9. Aprobar las propuestas y documentación técnica sustentatoria elaborada por las diferentes unidades orgánicas de la APN.

10. Proponer y hacer cumplir las normas de gestión institucional y sus modificaciones (Resoluciones, Reglamentos, Directivas y otros).

11. Aprobar la ejecución de gastos de pre-inversión e inversión, adquisición de bienes, servicios y mantenimiento.

12. Proponer el nombramiento de los directores de línea, jefes de unidad y profesionales de la APN, de acuerdo a la normatividad vigente.

13. Resolver cualquier asunto relacionado con las actividades de la APN, y comprometer la responsabilidad de la Entidad en las operaciones que realice.

14. Organizar el régimen interno de la APN y dirigir las operaciones de ésta.

15. Las demás que el Directorio le delegue.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS

Artículo 12.- Los Grupos Consultivos Especializados

Los Grupos Consultivos Especializados-GCE son los órganos de consulta del Directorio. Están conformados por personas de alta calificación técnica, directamente relacionadas con la actividad portuaria y otras actividades afines de la APN. Son presididos por el Presidente del Directorio.

Corresponde a los GCE, emitir opinión y formular recomendaciones sobre los asuntos que el Presidente del Directorio someta a su consideración. Podrá crearse Grupos Consultivos Especializados, de acuerdo a las necesidades. Los GCE son de carácter temporal y sus miembros realizan sus labores ad-honorem.

Artículo 13.- El Grupo Consultivo de las Autoridades Portuarias Regionales

El Grupo Consultivo de las Autoridades Portuarias Regionales-GCAPR es el órgano de consulta del Directorio que está integrado por todos los Presidentes de las Autoridades Portuarias Regionales y es presidido por el Presidente del Directorio de la APN. Corresponde al GCAPR emitir opinión y formular recomendaciones sobre los asuntos que el Presidente del Directorio de la APN someta a su consideración. El GCAPR, es de carácter temporal sus miembros realizan sus labores ad-honorem.

CAPÍTULO IV

DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 14.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional-OCI, es el órgano integrante del Sistema Nacional de Control, tiene por misión promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la APN, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de acciones y actividades de control, para contribuir con el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. El jefe del Órgano de Control depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República

Las funciones del Órgano de Control Institucional, son las siguientes:

1. Formular, dirigir, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Acciones de Control, de conformidad con lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

2. Ejercer oportunamente el control posterior interno a todas las áreas; proyectos y actividades, cautelando la calidad y oportunidad de sus métodos, procedimientos y mecanismos, a través de acciones de control y recomendaciones pertinentes.

3. Asesorar al Directorio, sin carácter vinculante, para optimizar el Sistema de Control Interno

4. Evaluar la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de los sistemas administrativo, financiero y técnico operativo, realizando las respectivas acciones de control y recomendaciones pertinentes.

5. Designar las Comisiones de Auditoría y establecer los lineamientos básicos para efectuar las acciones de control.

6. Remitir el resultado de las acciones de control sobre la gestión de la Autoridad Portuaria Nacional al Directorio y simultáneamente a la Contraloría General de la República

7. Efectuar el seguimiento de la implementación de las recomendaciones derivadas de las acciones de control ejecutadas, así como de las practicadas por la Contraloría General y Auditores Externos.

8. Desarrollar actividades de capacitación sobre aspectos de control en las Unidades Orgánicas de la Autoridad Portuaria Nacional, Gerencias, Oficinas, Unidades, Direcciones de Línea, Jefaturas y proyectos.

9. Otras que establezca la Contraloría General de la República o le asigne el Directorio, de acuerdo al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 15.- Unidad de Asesoría Jurídica

La Unidad de Asesoría Jurídica es un órgano de asesoramiento, dependiente de la Gerencia General encargado de prestar asesoramiento jurídico a la entidad así como concordar, sistematizar, proponer y tramitar la normatividad y disposiciones reglamentarias que emita la APN, entre otros.

Las funciones de esta Unidad son las siguientes:

1. Asesorar a la autoridad Portuaria Nacional en aspectos jurídicos y en la administración interna.

2. Evaluar y emitir opinión legal sobre los expedientes y proyectos de resolución a ser emitidos por el Directorio y la Gerencia General.

3. Proponer en coordinación con las direcciones y unidades correspondientes la normativa necesaria y/o la modificación de las mismas, para el cumplimiento de los fines de la entidad.

4. Mantener en forma sistemática la normatividad emitida por la APN y recopilar la legislación del Sector.

5. Coordinar y asesorar a la alta dirección y a los órganos de línea en aspectos legales derivados de la aplicación de la normatividad portuaria.

6. Asesorar en el aspecto técnico legal para la suscripción de contratos.

7. Absolver las consultas que en materia jurídica se le formulen.

8. Revisar y evaluar los aspectos legales de los proyectos de normas y reglamentos propuestos por las direcciones y unidades en el cumplimiento de sus funciones.

9. Participar en la elaboración de proyectos de normas y reglamentos.

10. Asesorar en la interpretación y aplicación de los aspectos legales correspondientes a la normatividad emitida por la APN y su marco legal.

11. Las demás funciones que el Directorio le asigne en el ámbito de su competencia.

Artículo 16.- Unidad de Protección y Seguridad

Es el órgano de asesoramiento, dependiente de la Gerencia General, encargado de proponer las políticas y la normatividad relativas a la protección de las instalaciones portuarias y la seguridad de las actividades y servicios portuarios, en coordinación con los órganos de línea.

Las funciones de esta Unidad son las siguientes:

1. Promover y supervisar la implantación de modernos sistemas de protección y seguridad integral en los puertos integrantes del SPN, incluyendo la seguridad industrial, la seguridad del recinto, sus instalaciones y la protección de daños al medio ambiente.

2. Coordinar con las demás autoridades nacionales las acciones pertinentes para garantizar la seguridad general y la lucha contra el contrabando y los tráfico ilegales.

3. Formular las previsiones y normas de seguridad para el desarrollo de actividades y servicios portuarios, incluidas acciones para afrontar contingencias, emergencias y problemas.

4. Supervisar el funcionamiento eficiente del Sistema Integral de Seguridad, comprobando la correcta aplicación de las normas y procedimientos de seguridad en los puertos y terminales del SPN.

5. Promover el desarrollo de sistemas de gestión de calidad y renovación tecnológica en la gestión de la seguridad portuaria.

CONCORDANCIA: R. N° 010-2007-APN-DIR (Norma Nacional sobre Seguridad y Salud Ocupacional Portuaria y lineamientos para la obtención del Certificado de Seguridad en una instalación portuaria)

6. Promover y supervisar que en los proyectos de desarrollo portuario, y en los sistemas de gestión de las infraestructuras e instalaciones, se contemplen programas de seguridad y de mejoramiento continuo

7. Supervisar que en la infraestructura portuaria se acondicionen accesos para las personas con discapacidad.

8. Otros encargos relacionados formulados por la Gerencia General.

Artículo 17.- Unidad de Relaciones Institucionales

Es el órgano de asesoramiento, dependiente de la Gerencia General, encargado de la formulación e implementación de estrategias de comunicación y de imagen de la APN, así como de promover las relaciones internacionales e interinstitucionales, y lograr su interrelación dinámica con los diversos agentes el SPN y con otros países, en coordinación con los órganos de línea.

Las funciones de esta Unidad son las siguientes:

1. Centralizar, procesar y difundir las comunicaciones a los medios, de acuerdo a la política de la APN.

2. Proponer ante la Gerencia General las estrategias de comunicaciones e imagen de la APN.

3. Planificar, ejecutar y supervisar la difusión de las actividades de la APN y coordinar

4. Diseñar estrategias que contribuyan a fortalecer la imagen de la APN ante la opinión pública.
5. Proporcionar a la Alta Dirección la información y análisis sobre las noticias y tendencias de la opinión pública nacional e internacional.
6. Mantener contacto permanente con los medios de comunicación social.
7. Controlar, aprobar y supervisar todo tipo de impresos, campañas, avisos y spots publicitarios que se realicen por encargo del Gerente General y del Presidente del Directorio.
8. Conducir las actividades de Relaciones Públicas y Protocolo del Gerente General y del Presidente del Directorio.
9. Organizar ceremonias y eventos dispuestos por la Alta Dirección.
10. Administrar y cautelar los archivos audiovisuales y físicos de la Unidad.
11. Apoyar en la elaboración de la Memoria de la APN, en coordinación con la Gerencia de Administración y demás órganos.
12. Formular y proponer los convenios internacionales e interinstitucionales de la APN.
13. Promover la celebración de convenios bilaterales y multilaterales de cooperación y el establecimiento de relaciones con organismos internacionales vinculados a la actividad portuaria.
14. Proponer la política institucional sobre cooperación.
15. Coordinar con las diversas unidades orgánicas de la APN, las propuestas de convenio, para su presentación ante organismos nacionales e internacionales.
16. Identificar y priorizar permanentemente las fuentes de asistencia técnica y cooperación de instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales.
17. Promover y establecer procedimientos de coordinación con otras Autoridades e instituciones del Estado, a fin de que cumplan adecuadamente sus funciones y responsabilidades, de acuerdo a la normatividad vigente.
18. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General de acuerdo al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VI

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 18.- Oficina General de Administración

Es el órgano de apoyo, dependiente de la Gerencia General, encargado de administrar los recursos materiales, financieros y humanos de la APN, de conducir la ejecución presupuestal, financiera, contable, patrimonial, de manejo de fondos y de realizar procedimientos de ejecución coactiva, entre otros.

Además son funciones de esta Oficina las siguientes:

1. Proponer a la Gerencia General, las normas, procedimientos y medidas administrativas

internas, en concordancia con las normas aplicables a los diversos sistemas administrativos vigentes.

2. Planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades de recursos humanos, contabilidad, tesorería y logística en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes.

3. Participar en la formulación del presupuesto de la APN, en coordinación con la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos.

4. Administrar el Presupuesto institucional de la APN.

5. Dirigir y controlar la oportuna formulación y presentación de los estados financieros y presupuestarios de la APN, de acuerdo a las normas y dispositivos legales vigentes.

6. Administrar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales asegurando un efectivo y óptimo manejo de fondos de la APN.

7. Informar acerca de la ejecución presupuestal y financiera de la Administración.

8. Contabilizar las operaciones presupuestales y patrimoniales.

9. Controlar el manejo de los fondos financieros, en sus etapas de previsión, recaudación y distribución, cuando corresponda.

10. Custodiar documentos de valor, cuando corresponda.

11. Ejecutar y controlar las cuentas corrientes.

12. Aplicar los dispositivos legales y normativos referentes al Sistema de Tesorería.

13. Dirigir, evaluar y controlar el registro, preservación y mantenimiento de los bienes patrimoniales.

14. Formular, revisar y actualizar las especificaciones técnicas que sirvan de fundamento para la contratación de cobertura de seguros de los bienes patrimoniales de la APN.

15. Controlar el cumplimiento de los términos contractuales y convenios dentro de los parámetros de su competencia.

16. Encargar, coordinar y supervisar los procesos de cobranza coactiva, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

17. Programar, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de trámite documentario.

18. Organizar las acciones de servicios auxiliares, almacén, construcción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de la APN.

19. Proponer y ejecutar los lineamientos de políticas y directivas del Sistema de Personal.

20. Dirigir y controlar los procesos técnicos de captación y selección de personal, de progresión en la carrera administrativa y de evaluación del desempeño laboral.

21. Promover la capacitación del personal de la APN en coordinación con la Unidad de formación y Capacitación.

22. Conducir la elaboración y modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

23. Proponer el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal y del Programa Anual de Capacitación del Personal.

24. Programar, organizar y administrar programas de bienestar social.

25. Dirigir y controlar la formulación de la Planilla Única de Pago de Remuneraciones y Pensiones y el control de asistencia y permanencia del personal.

26. Ejecutar los nombramientos, contrataciones, desplazamientos y ceses de personal de acuerdo a la delegación de atribuciones.

27. Formular, consolidar y controlar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, de acuerdo a las previsiones correspondientes.

28. Ejecutar y controlar la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras en el ámbito de su competencia, en concordancia a los dispositivos legales vigentes.

29. Dirigir, organizar y controlar las actividades de seguridad interna, en coordinación con la Unidad de Protección, Seguridad y Medio Ambiente.

30. Recibir, almacenar y distribuir los bienes.

31. Administrar los recursos informáticos de la APN, así como planificar y racionalizar su uso de acuerdo a los objetivos y estrategias institucionales.

32. Administrar el inventario del equipo informático, de comunicaciones y licencias de software.

33. Diseñar, supervisar y actualizar, en forma permanente, la información de transparencia en el Portal de la Autoridad Portuaria Nacional.

34. Promover el uso adecuado de las tecnologías de la información, para asegurar la continuidad de los procesos y la calidad de los sistemas de información de la APN.

35. Procurar la eficiencia y eficacia de los procesos de la institución, brindando el soporte tecnológico informático necesario.

36. Prestar servicios de asesoría técnica y soporte para el desarrollo de sistemas de información y servicios en el Internet e Intranet de la APN, así como el soporte técnico a usuarios, redes y comunicaciones.

37. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General, de acuerdo al ámbito de su competencia.

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 19.- Dirección de Operaciones y Medio Ambiente

La Dirección de Operaciones, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General, encargado de promover, normar y controlar el ordenamiento administrativo y operativo de las actividades y servicios portuarios conforme a criterios de libre acceso, leal competencia y libre concurrencia en el mercado de servicios portuarios. Está encargado de brindar soporte informático y sistematizar el empleo de tecnologías de información en la APN. Además está encargado de promover la capacitación y especialización de los trabajadores del SPN, en coordinación con los

Las funciones de esta Dirección son las siguientes:

1. Proponer políticas y estrategias orientadas a fomentar e impulsar el desarrollo de los servicios portuarios.
2. Formular normas técnicas y disposiciones reglamentarias de carácter operativo para la explotación de la infraestructura portuaria de uso público y de los servicios portuarios.
3. Difundir las normas técnicas, disposiciones e instrumentos que permitan el adecuado conocimiento de la normatividad y reglamentación de los servicios portuarios por parte de los usuarios y agentes que intervienen.
4. Evaluar y emitir opinión para el otorgamiento de licencias y prórrogas que son requeridas para la realización de servicios portuarios.
5. Controlar y fiscalizar la prestación de los servicios portuarios generales y básicos.
6. Controlar y fiscalizar las actividades de las agencias generales marítimas, fluviales y lacustres, así como a las empresas y cooperativas de estiba y desestiba.
7. Normar las coordinaciones entre los distintos administradores portuarios, en el ámbito de su competencia.
8. Normar el funcionamiento de las Juntas de Operaciones.
9. Supervisar que la prestación de los servicios portuarios generales, se lleve a cabo de acuerdo a las directivas técnicas y disposiciones reglamentarias relacionadas a la infraestructura portuaria, emitidas por la APN.
10. Asesorar a las Autoridades Portuarias Regionales en los aspectos normativos y operativos relacionados con la prestación de los servicios portuarios.
11. Elaborar las normas relativas al funcionamiento de las Juntas de Operaciones.
12. Promover el desarrollo de tecnologías de información en el Sistema Portuario Nacional, en función de los objetivos institucionales.
13. Recopilar, procesar, analizar y difundir indicadores estadísticos, de acuerdo a las normas y disposiciones pertinentes, en coordinación con las diversas unidades orgánicas de la APN.
14. Dirigir, coordinar, evaluar y promover el desarrollo del procesamiento automático de datos en el Sistema Portuario Nacional, facilitando la actualización permanente de la base de datos de la APN.
15. Dirigir y supervisar la difusión oficial de los indicadores estadístico-económicos de las actividades propias del SPN.
16. Promover la especialización y capacitación permanente de los trabajadores del SPN.
17. Fomentar el empleo portuario y el logro de una mayor estabilidad como consecuencia de una mayor especialización y polifuncionalidad de los trabajadores portuarios.
18. Fomentar la inversión en la capacitación portuaria y establecer normas para mejorar los programas de capacitación de los trabajadores del SPN.

19. Fomentar y propiciar la capacitación permanente, en seguridad industrial, higiene laboral y gestión ambiental en los puertos del SPN.

20. Dirigir y controlar los procesos técnicos de capacitación, de progresión y de evaluación del desempeño laboral del trabajador portuario.

21. Proteger el medio ambiente, con arreglo a la legislación vigente.

22. Promover y supervisar que en los proyectos de desarrollo portuario, y en los sistemas de gestión de las infraestructuras e instalaciones, se incluyan programas de protección del medio ambiente, con arreglo a Ley

23. Coordinar con las autoridades portuarias y los órganos competentes de la Administración Pública, el desarrollo y aplicación de la normativa y reglamentación relativa al medio ambiente y la tramitación de la certificación de los estudios ambientales en los proyectos del SPN, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

24. Velar por el respeto del medio ambiente en las actividades portuarias así como por el cumplimiento de la normativa general y los compromisos contractuales específicos en esta materia contraídos por el sector privado.

25. Coordinar las acciones relativas al desarrollo sostenible portuario en su entorno urbano y litoral, y emitir informes respecto a denuncias medioambientales contra obras o actividades portuarias, debiendo contar con la opinión favorable de las unidades ambientales de los sectores involucrados

26. Las demás funciones que el Directorio le asigne en materia de su competencia.

Artículo 20.- Dirección Técnica

La Dirección Técnica es el órgano de línea, dependiente de la Gerencia General encargado de proponer normas técnicas relacionadas con habilitaciones de áreas acuáticas y costeras de uso portuario, aprobar los expedientes técnicos correspondientes a las obras y equipamiento de los proyectos de inversión en infraestructura portuaria y de supervisar su ejecución.

Las funciones de esta Dirección son las siguientes:

1. Proponer las normas técnicas y disposiciones reglamentarias relacionadas a la infraestructura portuaria, y equipamiento portuario.

2. Proponer las normas técnicas y reglamentarias para las habilitaciones y el uso de áreas acuáticas, franjas costeras y zonas portuarias.

3. Emitir opinión técnica sobre las solicitudes de concesión de áreas acuáticas e infraestructura portuaria sometida a aprobación de la APN por entidades del sector público y privado, debiendo contar con la opinión favorable de las unidades ambientales de los sectores involucrados.

4. Evaluar y proponer la aprobación en los aspectos técnicos, de estudios y obras de infraestructura portuaria, propuestos por entidades del sector público y privado, debiendo contar con la opinión favorable de las unidades ambientales de los sectores involucrados.

5. Participar en los procesos de adjudicación de obras y equipamiento portuario a cargo de la APN.

6. Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas relacionadas a la infraestructura portuaria.

7. Administrar la ejecución de los estudios de ingeniería y obras por contrata que ejecute la APN.

8. Proponer normas técnicas en materia de ingeniería y equipamiento portuario.

9. Revisar y emitir opinión sobre los expedientes técnicos presentados por entidades del sector público y privado para aprobación de la APN.

10. Preparar la documentación técnica y participar en los procesos de adjudicación de los proyectos y obras a cargo de la APN.

11. Coordinar la incorporación de los aspectos relacionados con el impacto ambiental, de acuerdo a las exigencias de la Unidad de Protección, Seguridad y Medio Ambiente, previa a la aprobación de los expedientes por la APN.

12. Supervisar y controlar el cumplimiento de las condiciones técnicas y especificaciones autorizadas en la ejecución de los proyectos y obras aprobados por la APN.

13. Elaborar normas técnicas relacionadas con la supervisión y control de obras y equipamiento portuario.

14. Asesorar a las Autoridades Portuarias Regionales en materias de supervisión y control de obras y equipamiento portuario.

15. Las demás funciones que el Directorio le asigne en materia de su competencia.

Artículo 21.- Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos

La Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos, es el órgano de línea dependiente de la Gerencia General, encargado de conducir el proceso de planeamiento del desarrollo del SPN, la evaluación de gestión, la promoción de la inversión privada y facilitar las concesiones portuarias hacia el sector privado, en concordancia con los planes, objetivos y metas establecidas.

Las funciones de esta Dirección, son las siguientes:

1. Conducir el proceso de planeamiento del SPN y efectuar la evaluación de sus resultados.

2. Elaborar normas y directivas para el proceso de planeamiento en el SPN.

3. Asesorar en la formulación de los Planes de Desarrollo Portuario Regionales y Planes Maestros.

4. Formular y evaluar los planes estratégicos, planes operativos y el presupuesto institucional de la APN.

5. Elaborar el Programa Multianual de Inversiones.

6. Evaluar periódicamente los resultados de la gestión de los componentes del SPN, en relación con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo Portuario.

7. Efectuar la priorización y programación de las inversiones de la APN.

8. Supervisar los estudios de base que se realicen para el planeamiento y programación de inversiones del SPN.

9. Coordinar en la elaboración de los indicadores de gestión para la evaluación de resultados de la APN y del SPN.

10. Priorizar la promoción de las inversiones en el SPN, que coadyuven a mejorar la competitividad nacional e internacional y las exportaciones, conciliando los intereses nacionales, regionales y locales.

11. Promover una cultura favorable a la inversión privada en el SPN, como medio de crecimiento y desarrollo económico y social.

12. Desarrollar mecanismos orientados a la atracción de inversionistas en el SPN, y a la atención de sus necesidades.

13. Promover la imagen del SPN, como ámbito propicio para las inversiones nacionales y extranjeras.

14. Elaborar y proponer los planes y convocatorias para la inversión privada en materia de desarrollo portuario.

15. Promover y facilitar las concesiones al sector privado en áreas de desarrollo portuario.

16. Promover el establecimiento de actividades comerciales y logísticas en los recintos portuarios.

17. Las demás funciones que el Directorio le asigne en materia de su competencia.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 22.- Coordinación Interinstitucional

La APN desarrolla sus actividades en coordinación con organismos públicos instituciones y entidades, personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, vinculadas a las actividades institucionales afines. Asimismo mantiene relaciones de coordinación para la cooperación y asistencia técnica en el ámbito de su competencia.

TÍTULO IV

DEL REGIMEN ECONÓMICO Y LABORAL

Artículo 23.- Recursos

La APN se financia con los recursos directamente recaudados (ingresos propios) establecidos por Ley, los recursos provenientes del Tesoro asignados en las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público, así como los provenientes de otras fuentes de financiamiento que se le asigne de acuerdo a Ley, convenio o contrato y las asignaciones, donaciones, legados, transferencia u otros aportes por cualquier título provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Artículo 24.- Régimen Laboral

Los trabajadores de la APN están comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada.

Gráfico Web: Organigrama - Autoridad Portuaria Nacional

Notas finales

1 (Ventana-emergente - Popup)

CONCORDANCIAS AL DECRETO SUPREMO Nº 034-2004-MTC

R. Nº 029-2007-APN-DIR (Aprueban publicación de los formatos OPS 10 y OPS 11 para que los operadores portuarios presenten la Declaración

Jurada sobre sus actividades realizadas durante el año 2007)

R. Nº 049-2008-APN-DIR (Aprueban Lineamientos Generales para la elaboración de los Reglamentos de Organización y Funciones de las Autoridades

Portuarias Regionales)

R. Nº 045-2009-APN-DIR (Establecen montos de las Cartas Fianzas o Pólizas de Seguro de Caución que deberán presentar Agencias Marítimas,

Fluviales, Lacustres, así como las Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba a partir del mes de enero de 2010)

R.Nº 032-2012-APN-DIR (Aprueban Manual de Ejercicios y Prácticas de Protección Portuaria)